

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente proveer.

Sabana de Torres, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente ejecutivo, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, a saber:

1. Debe allegar el certificado de representación legal del endosatario, ya que indicó que se anexaba en el numeral 4 de tal acápite, sin que el mismo repose en los anexos allegados.
2. Debe aclarar el motivo por el cual señala que desconoce el dominio del demandado, cuando en el mismo acápite de notificaciones informa que se podrá notificar en la dirección que se plasma en el folio de matrícula del bien objeto de cautela,

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ  
JUEZ